

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los doce dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 6965 que otorga el exequátur de Ingeniero Civil al señor
Jose Maria Arias Lora

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6965

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaria de Estado de Fomento Obras Publicas y Riego ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 7 de noviembre de 1950 el señor Jose Maria Arias Lora y los documentos que la acompañan

VISTAS las Leyes Nos 509 y 111 del 25 de julio de 1941 y del 3 de noviembre de 1942 respectivamente

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al Ingeniero Jose Maria Arias Lora el exequatur de ley para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero Civil en todo el territorio de la Republica de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los trece dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 6966 que otorga el exequatur de Abogado al Doctor
Prospero Caonabo Antonio y Santana

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 6966

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la Republica ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 4 de Noviembre de 1950 el señor Prospero Caonabo Antonio y Santana y los documentos que la acompañan

VISTA la Ley N° 111, del 3 de noviembre de 1942,

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al Doctor Prospero Caonabo Antonio y Santana el exequatur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 6971 que otorga el exequatur de Abogado al Doctor Ciriaco Landolfi Rodríguez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6971

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 8 de noviembre de 1950 el señor Ciriaco Landolfi Rodríguez y los documentos que la acompañan

VISTA la Ley Nº 111 del 3 de noviembre de 1942

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O

UNICO — Se otorga al Doctor Ciriaco Landolfi Rodríguez el exequatur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 6986 que autoriza la impresión de sellos semi postales de Protección a la Infancia

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6986

VISTAS la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del